

SANTIAGO, 06 AGO. 2020

RESOLUCION N°01222

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 379 de 2013 y en la letra d) del artículo 11 y 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en la Ley N° 19.886 y su Reglamento; la Resolución Exenta N°4086 de 2013; los memorándums N°420 de fecha 07 de noviembre de 2019, N°450 de fecha 09 de diciembre de 2019, y N°137 de fecha 30 de abril de 2020 Jefe del Departamento Obras y Servicios Generales; el Memorándum N°02 de la Jefa de la Unidad de Adquisiciones de fecha 08 de enero de 2020; el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Anticipada N°106 de fecha 17 de julio de 2020; el Memorándum N°117 del Director Jurídico de fecha 08 de julio de 2020; y lo solicitado por el Director de Administración (s), mediante memorando N° 216 de fecha 24 de julio de 2020;

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante el Memorándum N°420 de fecha 07 de noviembre de 2019, el Jefe del Departamento de Obras y Servicios Generales de la Universidad Tecnológica Metropolitana requirió la contratación del servicio de arriendo de vehículo de carga por el periodo comprendido entre el 06 de noviembre y el 06 de diciembre del año 2019. Posteriormente, mediante N°450 de fecha 09 de diciembre de 2019, se solicitó una nueva contratación del servicio por el periodo entre el 06 de diciembre al 06 de enero de 2020. En particular, el vehículo se utilizó, entre otras cosas, para traslado de materiales y mobiliario de la Institución.

2.- Que dicho servicio se encontraba en el Convenio Marco 5251-2588-CM19, con el ID3279, cuya vigencia se extendió hasta el 23 de diciembre de 2019, fecha a partir de la cual dejó de estar disponible. Que estando vigente el servicio en Convenio Marco, el Departamento de Abastecimiento a través de la Unidad de Adquisiciones, emitió la Orden de Compra N°2151 con fecha 09 de diciembre de 2019, por el servicio de arriendo de vehículo de carga por los periodos comprendidos entre el 06 de octubre al 06 de diciembre de 2019, y otro entre el 06 de diciembre de 2019 al 06 de enero de 2020.

3.- Que el Manual de Procedimiento del Departamento de Abastecimiento de la Universidad Tecnológica Metropolitana, aprobado mediante Resolución Exenta N°0486 de 2013, define el procedimiento que debe seguirse para el proceso de contratación en Convenio Marco. En la descripción de este proceso, puntualiza que se inicia con la aprobación presupuestaria, y en la medida que sea favorable, se emite la Orden de Compra para que *“las personas autorizadas por Resolución firmen dicho documento”*. Finalmente, consignadas las autorizaciones correspondientes, se envía la Orden de Compra al proveedor a través de la plataforma de Convenio Marco.

4.- Que según los antecedentes acompañados al Memorándum del Director de Administración (s) N° 216 de fecha 24 de julio de 2020, la Orden de Compra N°2151 emitida el 09 de diciembre de 2019 por parte del Departamento de Abastecimiento, no recibió las autorizaciones contempladas para el procedimiento de contrataciones vía Convenio Marco con anterioridad al 23 de diciembre, fecha en la cual el servicio dejó de estar disponible.



5.- Que no obstante lo anterior, el proveedor cumplió cabalmente con la obligación de poner a disposición de la Universidad Tecnológica Metropolitana el vehículo de carga solicitado, que se extendió en definitiva en los hechos desde el 06 de septiembre al 31 de marzo de 2020, actuando de buena fe en todo momento y desconociendo los trámites faltantes, razón por la que emitió las facturas N°1055, 1056, 1057, todas de fecha 06 de enero, y las facturas N°1089 de 05 de marzo y N°1097 de 23 de marzo, y N°1100 de 01 de abril, todas de 2020. En total, las facturas corresponden a \$9.677.280.-

6.- Que respecto a las facturas en general, el Director Jurídico, mediante Memorandum N°117 de fecha 08 de julio de 2020, comunicó un informe respecto a las modificaciones legales y consecuencias jurídicas de la Ley N° 21.131, que establece el pago a 30 días, vigente a partir del 01 de abril de 2020. En dicho informe, se destacaron las consecuencias patrimoniales que se producen ante el incumplimiento de la normativa, principalmente en lo que dice relación con la aplicación del interés moratorio y la comisión de recupero.

7.-. Que, así las cosas, y en virtud del principio de la buena fe y a fin de evitar un enriquecimiento sin causa por parte de esta repartición pública, se hace necesario regularizar el pago por los servicios realizados por el proveedor, ya que en los hechos se consolidó una relación jurídica válida. En efecto, la inobservancia administrativa que consistió en un proceder equivocado o inactividad, dispuso, permitió y mantuvo por largo tiempo, sin objeciones, el servicio requerido al proveedor, sin reparar en la inexistencia de un acto administrativo que habilitara a su contratación más allá de las particularidades descritas en torno a la vigencia del Convenio Marco.

8.- Que tal anuencia tácita en el servicio prestado por el proveedor, provocó la válida creencia de este último, que todos los actos administrativos estaban regularizados, por lo que es dable a considerar que realizó la prestación de buena fe. En consecuencia, esta Universidad debe cumplir con su obligación contractual de pagar el precio por los servicios efectivamente realizados.

9.- Que en ese contexto, y con el fin de normalizar la situación descrita y de evitar un enriquecimiento sin causa a favor de la Universidad, procede que se disponga el pago del servicio de arriendo de vehículo de carga para el Departamento de Obras y Servicios Generales de la Universidad Tecnológica Metropolitana, efectivamente prestado al precio acordado con el proveedor (aplica criterio Dictamen N°68470 de 2012, Contraloría General de la República), sin perjuicio de las responsabilidades administrativas internas que estos hechos pudieran dar a lugar, por tanto

10.- Que la Universidad Tecnológica Metropolitana cuenta con los fondos necesarios para regularizar la contratación individualizada, según da cuenta la el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°106 de fecha 17 de julio de 2020; por tanto;

RESUELVO:

I. Regularícese la contratación del servicio de arriendo de vehículo de carga para el Departamento de Obras y Servicios Generales de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

II. Autorícese el pago por servicio de servicio de arriendo de vehículo de carga para el Departamento de Obras y Servicios Generales de la Universidad Tecnológica Metropolitana, tal como consta en los antecedentes acompañados a la presente resolución, al proveedor **"Automotriz R y R Limitada"**, RUT N° 77.951.690-3, por un monto de **\$9.677.280.-** (nueve millones seiscientos setenta y siete mil doscientos ochenta pesos), **IVA incluido, más el monto que devengue de acuerdo a la Ley N° 21.131, por concepto de intereses moratorios y comisión**, con cargo al Centro de Costo del Departamento de Obras y Servicios Generales.



El memorando individualizado, sus documentos fundantes, la disponibilidad presupuestaria anticipada N°106 de fecha 17 de julio de 2020, y los demás antecedentes individualizados, se acompañan a la presente resolución formando parte integrante de la misma.

Regístrese y comuníquese

LUIS
LEONIDAS
PINTO
FAVERIO



Firmado
digitalmente
por LUIS
LEONIDAS
PINTO FAVERIO


DISTRIBUCIÓN:

Secretaría General
Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Contraloría Interna
Dirección Jurídica
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico
Dirección de Finanzas
Dirección de Administración
Departamento de Abastecimiento (con antecedentes completos)
Departamento de Obras y Servicios Generales

PCT
PCT/NDSD

----- Forwarded message -----

De: **Jose Mauricio Cortes Ordenes**  [@utem.cl](mailto: [redacted]@utem.cl)>
Date: lun., 27 jul. 2020 a las 18:18
Subject:

To: Dirección Jurídica [REDACTED]@utem.cl>
Cc: Margarita Olguin Caviedes [REDACTED]@utem.cl>

Estimados señores Dirección Jurídica
Adjunto memorándum N°216 que solicita si tienen a bien, emitir
Resolución para regularización de Pago
atentamente